

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00661.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que según los hechos narrados la negociación de la venta de acciones la hizo el demandante con MARCEL PARDO LÓPEZ y JUAN CARLOS CUELLAR como socio y representante legal (respectivamente) de KUBO MINI STORES S.A.S., aclarará la razón por la cual no invoca esta demanda en contra de la referida sociedad, más aún si conforme a los anexos allegados cita y propone conciliación a la persona jurídica. De ser el caso adecuará el libelo.

2. Aclarará la razón por la cual incoa una demanda de “responsabilidad civil extracontractual” si conforme lo narrado la relación surgida entre las partes se fue de origen contractual.

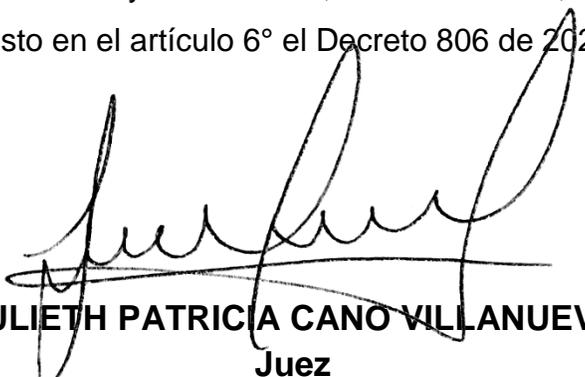
3. En los términos del artículo 621 *ibídem* que modificó el artículo 38 de la Ley 640 de 2001, acreditará haber agotado frente a la convocada la conciliación como requisito de procedibilidad para entablar la presente acción, y en consecuencia, allegará el acta correspondiente.

Tenga en cuenta que no solicitó medidas cautelares como lo refiere en el escrito de la demanda, por lo cual resulta imperioso cumplir esta exigencia.

4. De conformidad con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, acreditará que la demanda y sus anexos fueron enviados a la parte demandada de manera simultánea con la presentación ante la Oficina Judicial de Reparto.

El escrito subsantorio y sus anexos, de ser el caso, deberán presentarse atendiendo lo dispuesto en el artículo 6º el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 6 de noviembre de 2020*

No. de Estado 41

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria